



**CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TEATRERYA TEXTILES ESCENOGÁFICOS S.L, PARA EL SUMINISTRO DE UNA CÁMARA NEGRA PARA LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”.  
EXPEDIENTE 04-2023**

**INTERVIENEN**

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su director general, **D. Manuel Cebrián López**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 23.005.758-P y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

De otra parte, **D<sup>a</sup>. Montserrat Aparicio Soler**, con DNI 37.315.873-Y, en nombre y representación de la empresa **TEATRERYA TEXTILES ESCENOGÁFICOS S.L** (en adelante el adjudicatario) inscrita debidamente en el Registro Mercantil, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cobalto 86 nave 3 de Hospitalet de Llobregat y con CIF B64020431, acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad así como el poder de representación bastantado.

**EXPONEN**

ICA y Adjudicatario se denominarán, asimismo, colectivamente las “**Partes**” e, individualmente, cuando proceda, una “**Parte**”.





Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato para la prestación del **SUMINISTRO DE UNA CÁMARA NEGRA PARA LA SALA “NARCISO YEPES” DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”** (CPV 32321300-2: Materiales audiovisuales) y a tal efecto,

## EXPONEN

- I. Que el ICA es una entidad pública empresarial de la que depende, de conformidad con la normativa legal y estatutaria aplicable, el Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia.
- II. Que el ICA está interesado en contratar con un tercero el suministro objeto de la presente licitación.
- III. Que a los efectos de la ejecución de las actuaciones o servicios señalados en el expositivo precedente, el ICA ha promovido la licitación y adjudicación de un contrato de prestación de tal suministro.
- IV. Que tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al Adjudicatario, en función de la oferta presentada por el mismo (la “Oferta”), la cual se incorpora como **Anexo I** al presente, y que se compone de la proposición económica.
- V. Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Particulares), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.
- VI. Que el Adjudicatario cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello





de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación del contrato.

- VII.** Que, con base en lo anteriormente expuesto, y para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Particulares, las partes acuerdan la suscripción del presente Contrato, con sujeción a lo establecido en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1. **Carácter contractual del Pliego.**

Tal y como dispone la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Particulares, las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnica y demás documentos anexos, así como la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Condiciones Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

### 2. **Objeto**

En virtud del presente Contrato, el Adjudicatario se obliga al suministro de una cámara negra para la sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” de Murcia.

Los servicios deberán ser desempeñados por el Adjudicatario.





El Adjudicatario dará cumplimiento en todo momento a todas sus obligaciones como empresario en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como a la totalidad de las obligaciones que le correspondan en virtud de la legislación aplicable y del Pliego de Cláusulas Particulares, y velará porque el personal a su servicio que desarrolle materialmente la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones precedentes que le sean de aplicación.

### 3. Precio y forma de pago

El precio del contrato es de 35.230,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 7.398,30 €, lo que hace un total de **42.628,30 €**, que se obliga a pagar el ICA, previa presentación de la correspondiente factura, conformada por el responsable administrativo del contrato, acompañada de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos.

Dado el plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

En el Precio definitivo, que deberá expresar debidamente individualizado el IVA y demás tributos que sean de aplicación, se entenderán incluidos la totalidad de los servicios que debe prestar el Adjudicatario en virtud del presente Contrato, de acuerdo con el desglose previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Asimismo, dicho Precio incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el Adjudicatario venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sean.

### 4. Plazo de ejecución.

El plazo de entrega del suministro será de sesenta días naturales desde la formalización del contrato.





## 5. Constitución de garantía definitiva.

Tal y como establece en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares no procede la constitución de garantía.

## 6. Obligaciones generales del Adjudicatario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como de aquellas a cuyo cumplimiento se hubiera comprometido en la Oferta, las obligaciones generales del Adjudicatario serán las siguientes:

- a. El Adjudicatario deberá ejecutar el presente Contrato de conformidad con las condiciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y en sus diferentes anexos y con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción del ICA.
- b. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias que se produzcan para el ICA o para terceros por las omisiones, errores o utilización de métodos inadecuados en la ejecución del presente.
- c. Igualmente, será el Adjudicatario el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir, por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia.
- d. El Contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del Adjudicatario.

## 7. Modificación del contrato.

No se prevén expresamente modificaciones.

## 8. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.





## 9.- Confidencialidad

Deberá el Adjudicatario respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Particulares o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde la extinción del Contrato.

Las Partes instruirán a sus respectivos profesionales, colaboradores, asesores, empleados y demás personas que hayan tenido acceso a la información confidencial para la ejecución del presente Contrato, a fin de que mantengan estricta confidencialidad sobre dicha información, a la que se le haya dado el referido carácter.

## 10. Elevación a público.

En virtud del artículo 153 de la LCSP de formalización de los contratos públicos, el Adjudicatario podrá solicitar que el presente Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## 11. Notificaciones.

Las Partes designan como domicilio a efectos de cuantas notificaciones, comunicaciones o requerimientos tuvieren su origen en el contenido del presente Contrato el fijado, respecto de cada una de ellas, en el encabezamiento de este. Las referidas comunicaciones se entenderán válidamente realizadas siempre que se hagan por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de su envío, contenido y recepción de estas.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las Partes, deberá comunicarlo a la contraparte a la mayor brevedad posible en los términos referidos en el párrafo anterior, entendiéndose entretanto válidas las comunicaciones realizadas al domicilio anterior.





## 12. Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten para cuantas diferencias, divergencias o conflictos surgieran del contenido, interpretación, validez, vigencia y/o aplicación del presente Contrato, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia.

## 13. Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor y tendrá efectos desde la fecha de formalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido las Partes firman este contrato, en fecha al margen indicado.

Por el ICA

**Manuel Cebrián López**

Por el Adjudicatario

**Montserrat Aparicio Soler**

37315873Y  
MONTSERRAT  
APARICIO (R:  
B64020431)

Firmado digitalmente  
por 37315873Y  
MONTSERRAT APARICIO  
(R: B64020431)  
Fecha: 2023.05.18  
10:23:24 +02'00'

16/05/2023 10:23:24

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d304431a-f3c2-4e02-4577-0050569b6280





## ANEXO I: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe MONTERRAT APARICIO SOLER, con N.I.F. 37315873Y y domicilio en calle Ramón Otero Pedrayo 28 1º 1ª de Castelldefels en representación de la empresa TEATRERYA TEXTILES ESCENOGRÁFICOS S.L., con C.I.F B64020431 y domicilio social en calle Cobalto 86 Nave 3 de Hospitalet de Llobregat, y teléfono 934324634, se compromete a ejecutar el suministro (objeto del contrato) CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNA CÁMARA NEGRA PARA LA SALA "NARCISO YEPES" DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS "VÍCTOR VILLEGAS", **por el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra) TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA euros,

(en número) 35.230,00 euros

#### **Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)**

(en letra) SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA euros,

(en número) 7.398,30 euros

#### **PRECIO, IVA incluido:**

(en letra) CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO CON TREINTA euros,

(en número) 42.628,30 euros

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En Hospitalet de Llobregat a 30 de Marzo de 2023

Fdo.:

37315873Y  
MONTERRAT  
APARICIO (R:  
B64020431)

Firmado digitalmente  
por 37315873Y  
MONTERRAT APARICIO  
(R: B64020431)  
Fecha: 2023.03.30  
16:04:32 +02'00'

